



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 00602-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR

A : **FERNANDO MAURICIO GRIEBENOW MASSONE**
Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa

De : **HANS MICHAEL GONZALES VARGAS**
Director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura

Asunto : Consulta sobre la exigibilidad de certificación ambiental para el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo, departamento de La Libertad"

Referencias : Carta N° 0010-2023-CSR (Expediente N° MPD2023-EXT-0259520)

Fecha : Lima, 08 de setiembre de 2023

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

Mediante Expediente N° MPD2023-EXT-0259520, el señor José Alfredo León Olortegui en calidad de Representante Común del Consorcio Supervisión Regional (en adelante, el **Administrado**) remitió la Carta N° 0010-2023-CSR de fecha 11 de agosto del 2023, ingresada el 13 de agosto de 2023 a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Educación (en adelante, **MINEDU**), a la Dirección General de Infraestructura Educativa (en adelante, **DIGEIE**) la una consulta respecto a la exigibilidad de la certificación ambiental para el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", de titularidad del Gobierno Regional de La Libertad.

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, Incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante R.M. N° 157-2011-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, Asignar de manera temporal, a la

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0259520 CLAVE: 31FD8F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección General de Infraestructura Educativa, las funciones en materia ambiental del sector Educación.

3. ANÁLISIS

3.1 Competencia del MINEDU para evaluar el proyecto de inversión sometido a consideración

El literal c) del artículo 6° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (en adelante, **LOF**), publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2021, establece que el MINEDU tiene la competencia exclusiva como autoridad sectorial competente para los procesos de evaluación de impacto ambiental de la infraestructura en materia de educación, deporte y recreación de alcance nacional.

En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2021 y vigente a partir del 07 de diciembre de 2021¹, se modificó el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias (en adelante, **el Listado**), incorporando en este a los proyectos de inversión del sector Educación y estableciendo al MINEDU como la autoridad sectorial ambiental competente respecto de, entre otros, los proyectos que impliquen la creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial o centro educativo deportivo experimental, que comprenda determinadas condiciones técnicas.

Considerando la normativa señalada y en el marco de lo establecido en los artículos 72° y 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**) y la Segunda Disposición Complementaria Final de la LOF, a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2021, se asignaron temporalmente y en tanto no se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, las funciones sobre la evaluación de impacto ambiental a la DIGEIE, entre las que se encuentra, la emisión de la Certificación Ambiental para estudios ambientales y la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA.

Posteriormente, mediante el Memorándum N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, la DIGEIE en el marco del artículo 73° del TUO de la LPAG, solicitó apoyo a la Dirección de Normatividad de Infraestructura (en adelante, **DINOR**) para implementar las acciones correspondientes a las competencias ambientales que le fueran asignadas a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

En el contexto de la normativa antes citada, se colige que, a la fecha, el MINEDU es la autoridad sectorial ambiental competente para el otorgamiento de las certificaciones ambientales de los proyectos de inversión del sector Educación sujetos al SEIA, conforme a lo dispuesto en la LOF y el Listado; siendo la DIGEIE el órgano encargado temporalmente de emitir las certificaciones ambientales respecto de los proyectos que impliquen crear, mejorar o ampliar el servicio de infraestructura de carácter permanente de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial, universidades y estadios, entre otros.

3.2 Análisis técnico legal de la consulta formulada

¹ Si bien la citada norma fue publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2021, en su artículo 11 estableció una *vacatio legis* determinando que la misma entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el citado diario.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0259520 CLAVE: 31FD8F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

3.3.1 Sobre los alcances del proyecto de inversión sometido a consideración

Sobre la base de la información proporcionada, así como de los portales institucionales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT y del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante **MEF**), y sin perjuicio de información adicional que introduzca nuevos elementos de juicio, consideramos lo siguiente:

<p>Datos del titular del proyecto:</p> <p>Razón social del proponente: Gobierno Regional de La Libertad. Número de Registro Único del Contribuyente: 20440374248. Representante legal: César Acuña Peralta. Documento Nacional de Identidad (DNI): 17903382. Dirección: No consigna. Teléfono: No consigna. Correo electrónico: No consigna.</p>
<p>Datos de la persona que realiza la consulta:</p> <p>Razón social: Consorcio Supervisión Regional. Número de Registro Único del Contribuyente: 20610675434. Representante legal: José Alfredo León Olortegui. Documento Nacional de Identidad (DNI): 18143109 Número de registro en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales: No consigna. Domicilio: No consigna. Teléfono: 934616117. Correo electrónico: greenhomeconsultingsac@gmail.com</p>
<p>Denominación del proyecto: Código Único de Inversiones (CUI): 2550261. Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad.</p>
<p>Datos generales del proyecto:</p> <p>Tipo de proyecto a realizar: Mejoramiento (según el Administrado). Monto estimado de la inversión: S/. 4 455153.59 soles. Tiempo de vida útil del proyecto: No consigna.</p>
<p>Ubicación del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lugar: Mz. A-23 Lote 01 Sector 02. • Distrito: La Esperanza. • Provincia: Trujillo. • Departamento: La Libertad. • Área útil del lote: 1,008.00 m² • Área Total: 1,008.00 m² • Partida Registral: P11405498 de la Zona Registral N° V Sede Trujillo con el antecedente Registral (P.E. N° 04055562). • Zonificación distrital o provincial: No consigna. • Situación legal del proyecto: De acuerdo al Resumen Ejecutivo, la I.E. N° 1793, se encuentra en trámite de saneamiento. <p>Imagen N° 1: Ubicación del proyecto de inversión en el Mapa de Escuelas - ESCALE</p>

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0259520 CLAVE: 31FD8F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

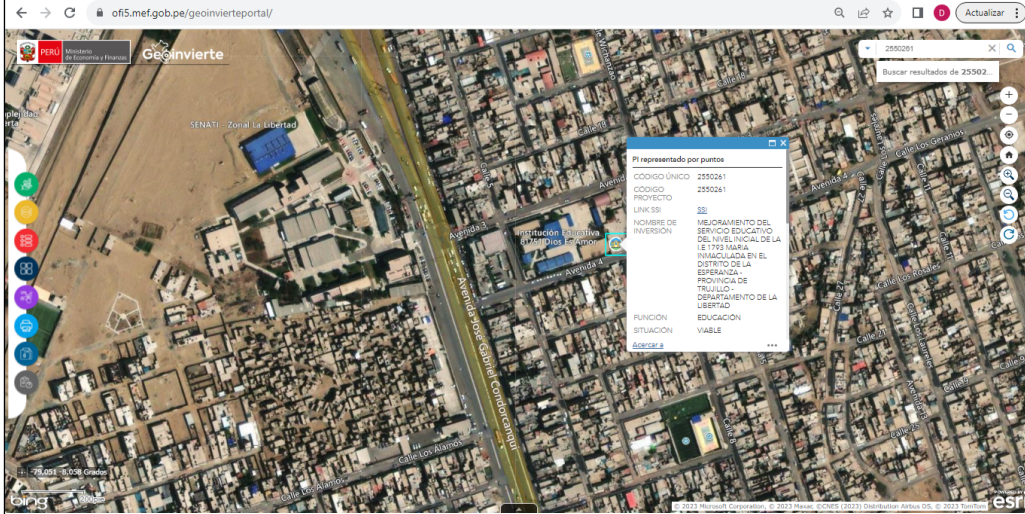
Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Fuente: Escale –MINEDU-2023. Disponible en: <https://sigmed.minedu.gob.pe/mapaeducativo>. Página 37 (reverso) del expediente administrativo

Imagen N°2: Ubicación del proyecto de inversión en Geoinvierte



Fuente: Disponible en: <https://of5.mef.gob.pe/geoinvierteportal/>, página 38 (anverso) del expediente administrativo.

Imagen N° 3: Detalle del proyecto de inversión



Fuente: Aplicativo Google Earth, 2023, página 38 reverso del expediente administrativo.

Sobre las características del proyecto en evaluación

Descripción del Proyecto:

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0259520 CLAVE: 31FD8F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



De acuerdo a lo señalado por el Administrado, el proyecto contempla demoler la totalidad de la infraestructura existente; es decir, los 1,008.00 m². Se plantea la construcción a un nivel de módulos, conformado por pórticos de concreto armado el cual está constituido por columnas, placas, vigas, losas, es decir la construcción de 3 aulas de educación inicial, construcción de 1 sala de usos múltiples, construcción de 3 ambientes de administración y/o gestión pedagógica, construcción de 1 ambiente de preparación y expendio de alimentos, construcción de 3 ambientes de servicios generales, construcción de 2 SS.HH. y/o vestidores, construcción de 1 cerco y/o portada, construcción de 1 espacio exterior, construcción de 1 instalación exterior de servicios básicos, adquisición de 476 mobiliario de aula de educación inicial, adquisición de 657 equipos de aula de educación inicial. de acuerdo al resumen expediente técnico se detalla el metrado por ambientes de la I.E. N° 1793 María Inmaculada, se presenta a continuación:

Cuadro N° 1: Ambientes del proyecto de inversión

	TIPO	AMBIENTE	UNIDAD	METRADO (m ² - unidad)		
AMBIENTES PEDAGÓGICOS	Pedagógico	PRIMER PISO	Aula 02	m ²	67.45	
			Aula 03	m ²	69.10	
			SS-HH Niñas/Niños	m ²	10.00	
			SS-HH Discapacitados	m ²	6.50	
			Deposito materiales	m ²	7.55	
			Circulación	m ²	3.36	
			Aula 01	m ²	69.00	
			SS-HH Niñas/Niños	m ²	10.40	
			SS-HH Discapacitados	m ²	6.81	
			Deposito materiales	m ²	7.89	
			Circulación	m ²	3.45	
			Sala de usos múltiples	m ²	86.15	
			Deposito Materiales	m ²	10.65	
			AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	Gestión Administrativa	PRIMER PISO	Secretaría + Área de espera
Depósito de material EDUC	m ²	6.12				
Sala de docentes	m ²	13.72				
Kitchenette	m ²	6.35				
Dirección	m ²	13.47				
SS-HH (docentes visitantes) +	m ²	3.41				
Limpieza	m ²	2.92				
Bienestar	PRIMER PISO	Archivo		m ²	8.10	
		Cocina		m ²	19.78	
		Dispensa		m ²	10.52	
		Deposito combustible		m ²	2.73	
		Limpieza		m ²	2.70	
Servicios Generales	PRIMER PISO	SS-HH discapacitados		m ²	5.71	
		Caseta de seguridad		m ²	4.20	
		Almacén general	m ²	13.72		
OBRAS EXTERIORES	Exteriores	Acopio	m ²	4.29		
		Cuarto. Eléctrico	m ²	9.45		
		Patio f=175 kg/cm ² E=4"	m ²	206.11		
		Patio techado liviano sobre columnas	m ²	188.10		
		Veredas y rampas f=175 kg/cm ²	m ²	212.30		
		Astas de banderas	und	2.00		
		Juegos Infantiles (04 juegos)	kit	1.00		
		Área blanda con Grass sintético	m ²	75.35		
		Jardineras + Grass Natural	m ²	23.25		
		Cercos e Ingresos	PRIMER PISO	Cerco Perimétrico Trazado h=3.05	m	26.75
				Portada de Ingreso	und	1.00

Fuente: Resumen Ejecutivo del Expediente técnico. Mayo, 2022, página 30 (anverso) del expediente administrativo.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

3.3 Sobre la verificación de las condiciones que determinan la exigibilidad de

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0259520 CLAVE: 31FD8F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu





PERÚ

Ministerio de Educación

certificación ambiental del proyecto de inversión sometido a evaluación

Para el caso del sector Educación, se ha incluido en el Listado a la creación, mejoramiento y/o ampliación de Infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial, o centro Educativo Deportivo Experimental, que comprenda determinadas condiciones técnicas, que comprenda al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a dos mil quinientos (2,500) estudiantes.
- b) Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m³/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.
- c) Que proyecte ubicarse dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.

De la revisión a la información remitida, se procederá a efectuar el análisis técnico, a fin de determinar la exigibilidad de la certificación ambiental del proyecto de inversión puesto a consideración:

Cuadro Nº 2: Evaluación del tipo de intervención y de las condiciones establecidas en el Listado

TIPO DE INTERVENCIÓN	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Folio ²
		Creación		X	
	Mejoramiento		X		
	Ampliación	X		De acuerdo a lo indicado en el Cuadro Nº 01.01 del numeral 1.3.1 Balance de Oferta y Demanda del Resumen Ejecutivo del Proyecto se tiene previsto incrementar la cobertura del servicio de un total de 98 alumnos en el año 2022 a 139 alumnos en el año 2033. Por lo tanto, la intervención será una "ampliación" de conformidad con la definición indicada en el numeral a) del artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº 135-2021-MINAM ³ .	30 (reverso)
CONDICIONES DEL PROYECTO	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Folio
	Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a 2,500 estudiantes		X	De acuerdo con la información presentada, se indica que en número de beneficiarios al año 10 del proyecto (2033) será de 139 alumnos, siendo este valor menor a 2,500 estudiantes; por lo que, no se cumple esta condición.	31 (anverso)
	Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m ³ /día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas),		X	De acuerdo a la información presentada, el proyecto cuenta con saneamiento básico de agua, desagüe y luz. Se adjuntó el Certificado de Factibilidad de Servicios en donde se señala que si es factible otorgar el servicio de agua para consumo humano y si es factible otorgar el servicio de alcantarillado sanitario; por lo que, no se cumple esta condición.	01 (reverso)

² Se utiliza la foliación del expediente administrativo.

³ Resolución Ministerial N 135-2021-MINAM

Artículo 4.- Para efectos del contenido del artículo 3 de la presente Resolución Ministerial, se debe considerar las siguientes definiciones:

a) **Ampliación:** Intervenciones orientadas a incrementar la capacidad de una Unidad Productora (UP) existente para proveer un bien y/o un servicio a nuevos usuarios. Se incrementa la cobertura del bien o servicio.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0259520 CLAVE: 31FD8F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024







Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

	<p>mediante un sistema de tratamiento.</p>		<p>De acuerdo a la información presentada, se indica que el proyecto no se encuentra sobre un área natural protegida y/o zona de amortiguamiento, áreas de conservación regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localice en una zona donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos para lo cual adjuntó los siguientes planos:</p> <p style="text-align: center;">Imagen N° 4: Áreas Naturales Protegidas</p> <p style="text-align: center;">PLANO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS</p>   <p style="text-align: center;">Imagen N° 5: Áreas de conservación regional</p> <p style="text-align: center;">PLANO DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL</p>  	<p>2 (anverso), 13 (reverso), 14 (reverso) y 15 (reverso)</p>
--	--	--	---	---



EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0259520 CLAVE: 31FD8F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



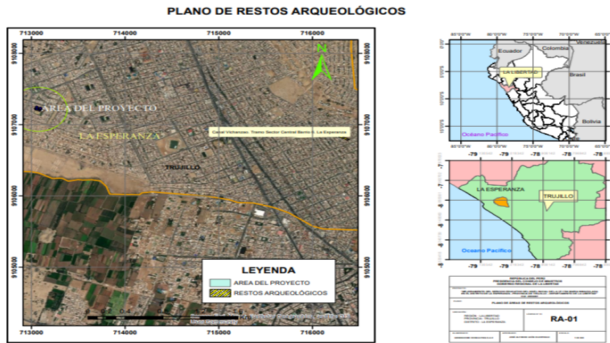
BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Imagen N° 6: Restos arqueológicos



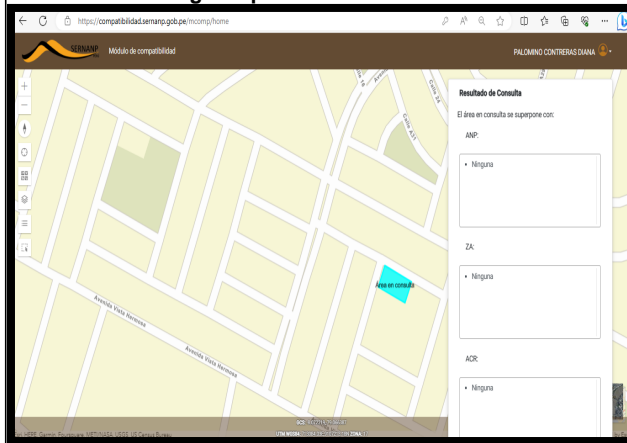
No obstante, en este punto se analizará si el proyecto se superpone a: (a) áreas naturales protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o áreas de conservación regional, (b) ecosistemas frágiles o sitios Ramsar, y (c) sitios arqueológicos.

a) Respecto a áreas naturales protegidas de administración nacional y regional y/o en sus zonas de amortiguamiento o áreas de conservación regional

De acuerdo con la ubicación geográfica, se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área del Proyecto proporcionado por el Administrado (coordenadas UTM Zona 17S Datum WGS-84) y con dichos datos se hizo la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP⁴ y se constató que dicha área no se superpone a ningún área natural protegida de administración nacional y regional y/o en sus zonas de amortiguamiento, por lo que no se cumple esta condición en este extremo.

39
(anverso)

Imagen N° 7: Captura de Pantalla del módulo de compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP



Fuente: <https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home>
Sistema de consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP al 06.09.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 39 (anverso)).

b) Respecto a ecosistemas frágiles y/o sitios Ramsar

Se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área de la institución educativa de acuerdo con la información proporcionada y se hizo la consulta en el Sistema de Monitoreo

39
(reverso)

4

En base al análisis de superposición realizado en el Visor de las Áreas Naturales Protegidas – GEO ANP, véase <https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home>

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0259520 CLAVE: 31FD8F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx

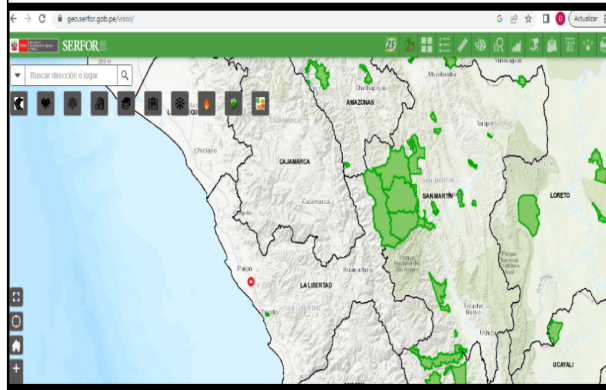


BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR e Información Geoespacial de Sitios Ramsar⁵ y se verificó que dicha área no se superpone a ningún ecosistema frágil o sitio Ramsar ubicado en el departamento de La Libertad, **por lo que no se cumple esta condición en este extremo.**

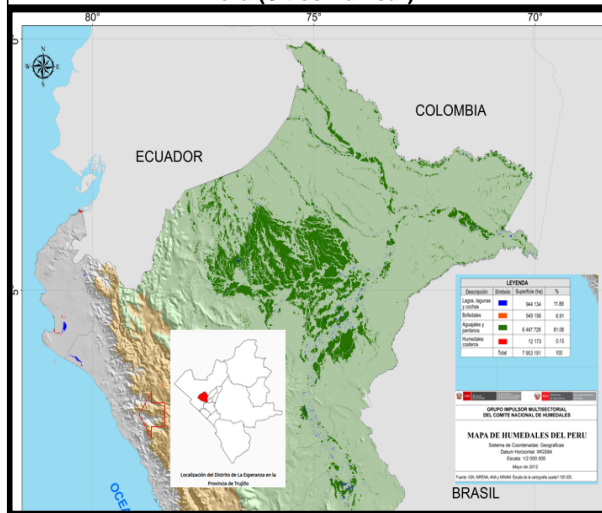
Imagen N° 8: Captura de pantalla del Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre por el Estado - SERFOR



Fuente: <https://sniffs.serfor.gob.pe/monitoreo/si/ecosistemas.html>
 Sistema de consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre al 06.09.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folios 39 (reverso)).

40
(anverso)

Imagen N° 9: Captura de Pantalla del análisis de superposición realizado en el Mapa de Humedales del Perú (Sitios Ramsar)



Fuente: <https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-datos/>
 Sistema de consulta en la Información Geoespacial Sitio Ramsar al 06.09.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folios 40 (anverso)).

40
(reverso)

c) Respecto a restos arqueológicos

⁵ En base al análisis de superposición realizado con información geoespacial de Sitios Ramsar, contenido en el Geoservidor del Ministerio del Ambiente, véase <https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-datos/>.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0259520 CLAVE: 31FD8F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



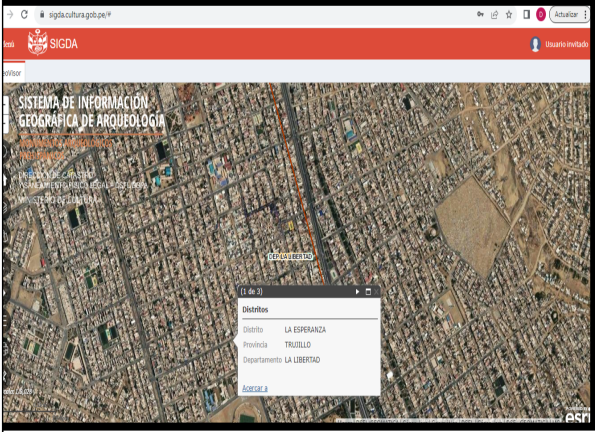
BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Calle Del Comercio 193
 San Borja, Lima 41, Perú
 T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu



			<p>Se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área de la institución educativa de acuerdo con la información proporcionada y se hizo la consulta en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA⁶ del Ministerio de Cultura. Se verificó que dicha área no se localiza en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos ubicados en el departamento de La Libertad, por lo que no se cumple esta condición en este extremo.</p> <p>Imagen N° 10: Pantallazo del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA Ministerio de Cultura.</p>  <p>Fuente: https://sigda.cultura.gob.pe/ Sistema de consulta en el Sistema de información Geográfica de Arqueología al 06.09.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folios 40 (reverso)).</p>	
--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

Del cuadro precedente, se advierte que el proyecto no cumple con al menos una de las condiciones del Listado, por lo que no se encuentra sujeto al SEIA y, por ende, el titular no requiere gestionar la certificación ambiental previa a su ejecución⁷.

Cabe precisar que, con independencia de que el proyecto sometido a consulta no se encuentre sujeto al SEIA, el titular se encuentra obligado a cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las características del entorno, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Ahora bien, sin perjuicio del resultado de la evaluación de la presente consulta, se debe precisar en **caso el proyecto de inversión objeto de consulta** (no incluido expresamente en el Listado) **prevea generar impactos ambientales negativos de carácter significativo en su integralidad**, el titular deberá solicitar la opinión vinculante del Ministerio del Ambiente respecto de la exigibilidad de la certificación ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM⁸.

⁶ En base al análisis de superposición realizado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, véase geoservidor del Ministerio del Ambiente <https://sigda.cultura.gob.pe/>

⁷ Es pertinente precisar que el presente análisis respecto de la exigibilidad de la certificación ambiental del proyecto de inversión sometido a evaluación se realizó de acuerdo a la información declarada por el titular en el marco del principio de presunción de veracidad establecido en el TUO de la LPAG. En caso de que la información presentada difiera de las características finales y reales del proyecto, el titular se sujetará a las responsabilidades y sanciones que correspondan.

⁸ **Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental**

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0259520 CLAVE: 31FD8F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspxBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Asimismo, se precisa que, si el titular realiza cambios, modificaciones o ampliaciones en los componentes, características o actividades señaladas en la información alcanzada a la DINOR a través del expediente N° MPD2023-EXT-0259520, al no haber sido analizadas en este pronunciamiento, deberá consultar nuevamente sobre la exigibilidad de la certificación ambiental, de manera previa a su ejecución y/o implementación.

4. CONCLUSIONES

Por lo expuesto los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1 La DINOR atiende la presente consulta, de acuerdo a la información presentada por el Administrado mediante expediente N° MPD2023-EXT-0259520, la cual se presume cierta, de acuerdo al principio de presunción de veracidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.
- 4.2 De acuerdo al análisis del presente Informe, se concluye que el proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el distrito de La Esperanza-provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, no cumple con ninguna de las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM; por lo que, no se encuentra sujeto al SEIA y, por ende, el titular no requiere gestionar la certificación ambiental de manera previa a su ejecución.
- 4.3 Con independencia que el proyecto sometido a consulta no se encuentre sujeto al SEIA, el titular se encuentra obligado a cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las características del entorno, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 4.4 Sin perjuicio del resultado de evaluación del presente informe, se debe indicar que, en caso el proyecto de inversión objeto de consulta (no incluido expresamente en el Listado) prevea generar impactos ambientales negativos de carácter significativo en su integralidad, el titular deberá solicitar la opinión vinculante del Ministerio del Ambiente respecto de la exigibilidad de la certificación ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM.
- 4.5 Si el Titular realiza cambios, modificaciones o ampliaciones en los componentes, características o actividades señaladas en la información alcanzada a la DINOR a través del expediente N° MPD2023-EXT-0259520, al no haber sido analizadas en este pronunciamiento, deberá consultar nuevamente sobre la exigibilidad de la certificación ambiental, de manera previa a su ejecución y/o implementación.
- 4.6 Se recomienda –de considerarlo pertinente– elevar el presente informe a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para que lo haga suyo y lo notifique al Administrado.

“Artículo 17.- Funciones del ente rector

Corresponde al MINAM:

(...)

e) Emitir opinión vinculante, a pedido del solicitante, respecto de la identificación de la autoridad competente y/o el requerimiento de la Certificación Ambiental, en el caso de que un proyecto de inversión no se encuentre expresamente señalado en el Listado de Inclusión de Proyectos comprendidos en el SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones y deficiencias normativas; para ello, se considera la naturaleza y finalidad del proyecto de inversión, según corresponda, sobre la base de las competencias de las autoridades que conforman el SEIA.”

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0259520

CLAVE: 31FD8F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Atentamente,

Elaborado por:

DIANA PALOMINO CONTRERAS
Especialista ambiental
Reg. C.I.P. N° 105460

LUIS GUERRERO ZAMBRANO
Especialista legal
Reg. C.A.L. N° 68211

Revisado por:

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Especialista legal
Reg. C.A.L. N° 57077

Lima, 08 de setiembre de 2023.

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, el director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura hace suyo el presente informe y dispone se eleve conjuntamente con sus antecedentes a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

HANS MICHAEL GONZALES VARGAS
Director
Dirección de Normatividad de Infraestructura

HMGV/lpa/dpc/lgz

Se adjunta: Proyecto de oficio dirigido al Administrado.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0259520 CLAVE: 31FD8F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0259520 CLAVE: 31FD8F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

